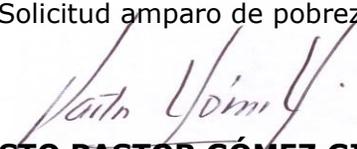


**CONSTANCIA:** Febrero 11 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado, señor DANNY EDWIN GONZÁLEZ OROZCO, en el término de traslado de la demanda, solicitó se le concediera el beneficio de amparo de pobreza.

- Notificación personal: 31 de enero de 2023.
- Término para contestar: Del 01 al 14 de febrero de 2023.
- Solicitud amparo de pobreza: 10 de febrero de 2023.

  
**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARÍO**

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

---

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 170  
Radicado No. 2022-00353

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el señor DANNY EDWIN GONZÁLEZ OROZCO, solicitó la designación de un abogado de oficio en amparo de pobreza, por carecer de los recursos económicos suficientes para asumir el pago de los honorarios de un apoderado de confianza dentro del presente trámite, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos contenidos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se designará al señor DANNY EDWIN GONZÁLEZ OROZCO un abogado de oficio, cargo que recaerá sobre el doctor JORGE ALBERTO REINOSA TORRES, quien se ubica en la Calle 22 No. 22-26, Edificio del Comercio – Of. 710 de esta ciudad, Celular: 3014758829, e-mail: [jorgereinosaabogado@hotmail.com](mailto:jorgereinosaabogado@hotmail.com).

Se ordenará que por secretaría se comunique lo aquí decidido al abogado designado, advirtiéndole que el cargo para el cual fue nombrado es de obligatoria aceptación salvo adecuada justificación, inciso 3, artículo 154 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

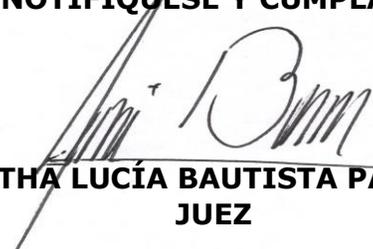
**RESUELVE**

**PRIMERO:** CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA al señor DANNY EDWIN GONZÁLEZ OROZCO, con el fin de ser representado por apoderado de oficio en el proceso de ALIMENTOS PARA MENORES, promovido en su contra por la señora YULIANA DEL ROSARIO MEDINA ARCILA, madre y representante legal de los menores S.G.M y V.G.M.

**SEGUNDO:** NOMBRAR como apoderada de oficio de DANNY EDWIN GONZÁLEZ OROZCO al abogado JORGE ALBERTO REINOSA TORRES, quien se ubica en la Calle 22 No. 22-26, Edificio del Comercio – Of. 710 de esta ciudad, Celular: 3014758829, e-mail: [jorgereinosaabogado@hotmail.com](mailto:jorgereinosaabogado@hotmail.com).

**TERCERO:** NOTIFICAR personalmente lo decidido al apoderado designado, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a su notificación; si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se le reemplazará.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZ**

JOV